

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)
- En la fecha, le informo a la señora Juez, que ante esta secretaría se radico escrito por parte de los doctores JAIME WILLIAM AZAR GOMEZ como abogado principal y el doctor ROYBER JOSE VALDEZ FUENMAYOR en donde los demandados señores ELOIDA MARIA CALDERON CASTRELLON, KAREN DALLANA MALDONADO LOPEZ, LAURA SANDRITH MALDONADO CALDERON, ANDRY LORENA MALDONADO CALDERON y SONIA ALEJANDRA MALDONADO CALDERON le otorgan poder para que los representen el presente juicio declarativo. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio veintinueve (29) de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	FILIACION Y PETICION DE HERENCIA
PROVIDENCIA	AUTO DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	MARIBETH VASQUEZ HERNANDEZ.
DEMANDADO	KAREN MALDONADO CALDERON Y OTROS.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00153-00.

Visto el informe secretarial se tiene que, con ocasión del poder otorgado por ELOIDA MARIA CALDERON CASTRELLON, KAREN DALLANA MALDONADO LOPEZ, LAURA SANDRITH MALDONADO CALDERON, ANDRY LORENA MALDONADO CALDERON y SONIA ALEJANDRA MALDONADO CALDERON al abogado JAIME WILLIAM AZAR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.074.638 y T.P. N° 297.473 del C.S.J, como principal y al profesional del derecho ROYBER JOSE VALDEZ FUENMAYOR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.856.055 y T.P. N° 337.431 del C.S.J, como sustituto, se tendrán a los demandados notificados por conducta concluyente del presente proceso de FILIACION y PETICION DE HERENCIA, a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso,

De conformidad con el artículo 91 inc.2 del C.G en el término de tres días se remitirá copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio al

extremo pasivo por secretaria y al correo electrónico jaimewazarg-abogado@outlook.co y roiber03@hotmail.com. Advirtiéndole que, el término de traslado de la demanda **(término 20 días)** empezará a correr a partir de los dos (2) días siguientes del recibido de los documentos antes señalados, conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se RECONOCE personería suficiente a los abogados JAIME WILLIAM AZAR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.074.638 y T.P. N° 297.473 del C.S.J, como principal y al profesional del derecho ROYBER JOSE VALDEZ FUENMAYOR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.856.055 y T.P. N° 337.431 del C.S.J, como sustituto, para representar a ELOIDA MARIA CALDERON CASTRELLON, KAREN DALLANA MALDONADO LOPEZ, LAURA SANDRITH MALDONADO CALDERON, ANDRY LORENA MALDONADO CALDERON y SONIA ALEJANDRA MALDONADO CALDERON, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JJDO